



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.283/2015
REF.: N° 195.628/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 01 JUN 2015. 043488

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 75, de 2014, sobre auditoría relativa a los contratos a honorarios de profesionales y expertos, efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE

3



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano

Número de Informe: 75/2014
01 de junio de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 144/2015
REF. N° 195.628/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 75,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA A LOS
CONTRATOS A HONORARIOS DE
PROFESIONALES Y EXPERTOS EN EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO.

SANTIAGO, - 1 JUN. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 75, de 2014, sobre auditoría al macroproceso de recursos humanos en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Bárbara Nifure Abarca.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 75, de 2014, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante oficio Ord. N° 5.191, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
3 PRESENTE
K

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I-3. Manual de procedimientos</p>	<p>Se constató que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU Metropolitano, contaba con instructivos referidos a algunos procesos de recursos humanos, disponiendo de un flujoograma y de un manual para el proceso auditado, el cual no había sido sancionado a través del acto administrativo pertinente.</p> <p>Cabe señalar que la omisión en orden a formalizar dichos manuales, contraviene lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en cuanto las decisiones formales que estos emitan en las cuales se contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, pudiendo adoptar la forma de decretos supremos y resoluciones.</p>	<p>La entidad manifestó que los procedimientos relativos a gestión de personas, se encuentran en etapa de actualización, considerando las definiciones del departamento administrativo, dependiente de la subdirección de administración y finanzas, los que serán sancionados por el Sistema Unificado de Gestión de la Calidad y por la dirección del servicio.</p>	<p>La institución fiscalizada no acreditó la formalización de los manuales de recursos humanos.</p>	<p>En mérito de lo expuesto, se mantienen las observaciones.</p>	<p>La actualización y los formalización de manuales de procedimientos en materias de recursos humanos, será examinada en futuras auditorías a efectuar por este Organismo Superior de Control.</p>
<p>I-6. Registro electrónico SIAPER</p>	<p>Mediante la resolución N° 908, de 2011, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos y Resoluciones Exentos Relativos a las Materias que Indica, se estableció que los precitados actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, relativos a suplencias, designaciones a contrata inferiores a 15 días, prórrogas de contrata, y los concernientes a contrataciones de personas naturales a honorarios y las renovaciones de estos, se debían incorporar al registro electrónico a través de la plataforma web, denominada Sistema de Información del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de la Contraloría General, cuya vigencia comenzó el 16 de agosto del citado año.</p> <p>Además, en la mencionada resolución N° 908, se consignó que debían registrarse igualmente las resoluciones exentas relativas a feriados, permisos, licencias médicas y</p>	<p>La institución comunicó que ha definido un programa de trabajo para actualizar y capacitar al personal del departamento administrativo, para el ingreso de la información y el uso de la plataforma.</p> <p>Añadió, que en atención al nombramiento de la actual jefatura del departamento administrativo, además del traslado interno de funcionarios que cumplan las labores de ingresar información a la plataforma y ser la contraparte técnica del servicio ante este Organismo Contralor, se está</p>	<p>Se verificaron los correos electrónicos remitidos por el SERVIU a este Ente Fiscalizador con el propósito de coordinar una capacitación sobre el particular, no obstante, el servicio no incorporó los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón objetados, al registro electrónico SIAPER, acorde a lo requerido en el Informe Final N° 75, de 2014, de este origen.</p>	<p>El cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución N° 908, de 2011, de esta Contraloría General, será corroborado en una próxima fiscalización que lleve a cabo este Órgano de Control.</p>	

37



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>las calificaciones, a contar del 1 de febrero de 2012, sin embargo, por medio de la resolución exenta N° 245, de enero de la misma anualidad, este Organismo Fiscalizador modificó el inicio de su vigencia, estableciéndose como nueva fecha el día 2 de mayo del mismo año.</p> <p>Ahora bien, al verificar el cumplimiento de lo dispuesto en las indicadas resoluciones, se pudo determinar que 100 actos administrativos correspondientes al año 2013, a la fecha del examen, esto es, al 4 de junio de 2014, no habían sido ingresados al SIAPER, según se detalla en el anexo N° 1, del Informe Final N° 75, de 2014, de este origen.</p>	<p>capacitando al personal que cumplirá con dicha función, como asimismo a la persona que desempeñará el rol de contraparte técnico.</p>			
<p>II-1. Habitualidad de los servicios contratados</p>	<p>De la muestra revisada durante la auditoría, se constató que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, durante el año 2013, suscribió 57 convenios para el desarrollo de funciones que, por sus características, constituyen labores habituales y no accidentales de la entidad, como también permanentes en el tiempo, las cuales han pasado a transformarse en una situación estable, pagando por dicho concepto la suma de \$ 75.848.565, en el año 2013, según se detalla en el anexo N° 2, del citado Informe Final N° 75, de 2014.</p> <p>Lo anterior, infringe lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, aprobatorio del reglamento del artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976, y el artículo 5° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, conforme a los cuales, si bien se permite a los organismos públicos contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales, es decir, circunstanciales y distintas a las de carácter permanente</p>	<p>La institución manifestó que la jefatura del departamento administrativo se encuentra en proceso de levantamiento de información sobre el personal a honorarios, quienes cumplen con funciones habituales del servicio, identificando aquellos casos críticos, que deben ser considerados para su eventual contratación, según lo proyectado en el presupuesto del año 2016.</p> <p>Agregó, que en los meses de enero y febrero de 2015 se contrataron 36 personas por el "Acuerdo ANEF - Gobierno" y 9 cargos críticos.</p>	<p>Se corroboró la contratación en calidad a contrata de 45 funcionarios que mantenían convenios a honorarios con el SERVU.</p> <p>No obstante, de estos, solo 8 correspondían a personas individualizadas en el referido Informe Final N° 75, de 2014.</p> <p>Por su parte, la entidad no acreditó la revisión de las funciones asignadas a las personas con convenios a honorarios vigentes, con el propósito de determinar si las labores desarrolladas son habituales, acorde a lo comprometido en su respuesta al preinforme.</p>	<p>En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación.</p>	<p>La contratación de personas en calidad de honorarios conforme lo dispuesto en la normativa sobre la materia, será verificada en una futura auditoría a efectuar por este Organismo Superior de Control.</p>

32



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>que compete ejecutar al personal de planta o a contrata de un servicio, o, excepcionalmente habituales, pero específicas y limitadas en el tiempo, el ejercicio de tal facultad no implica que un servicio público pueda cumplir las labores que le han sido encomendadas a través de esa modalidad de contratación, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora a través del dictamen N° 30.048, de 2013, entre otros.</p> <p>En este contexto, y según lo precisado en el dictamen N° 713, de 2011, de este origen, se entiende por "cometido específico" las tareas puntuales, claramente individualizadas, determinadas en el tiempo y circunscritas a un objetivo establecido, condición que no tienen las señaladas en los contratos analizados.</p> <p>De igual forma, esta Contraloría General ha resuelto que la facultad de contratar bajo esta forma, debe observar un estricto criterio de racionalidad, evitando la reiteración periódica de estos contratos, ya que con ello se desvirtúa la atribución de celebrarlos y, con la extensión en el tiempo de los contratados, los mismos pasan a constituir la realización de labores permanentes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 80.121, de 2010, de este origen).</p> <p>En respuesta al preinforme, la entidad indicó que efectuaría una revisión de las funciones asignadas al personal en calidad de honorarios y así evaluar su incorporación al servicio, hecho que sería constatado en el proceso de seguimiento a ejecutar por este Ente de Control.</p>				

38



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, realizó gestiones, no obstante, estas no resultan suficientes para subsanar las observaciones contenidas en el presente informe, por lo que se mantienen, con las acciones derivadas que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría General en el Informe Final N° 75, de 2014, en relación con la observación II-2, relativa a los informes de las labores desempeñadas por las personas contratadas a honorarios, se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 1.105, de 25 de febrero de 2015, de ese servicio.

Transcríbese a la Ministra de Vivienda y Urbanismo, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Director y al Jefe de Auditoría Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y a las Unidades Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y Seguimiento de Fiscalía, ambas de esta Contraloría General.

3

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl